

**SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA, DE 5 DE JULIO DE 2021, PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA, EN EL EJERCICIO 2021**

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó mediante tramitación anticipada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al programa de adecuación funcional básica de viviendas para el ejercicio 2021, (BOJA Nª 250, de 30/12/20), con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017 (BOJA Nª 102, de 31/05/2017).

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de mayo de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2017, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de mayo de 2021 se designó, mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a lo previsto en la base decimosexta de las bases reguladoras.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

**QUINTO.-** Con fecha 2 de julio de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

**SEXTO.-** El 5 de julio de 2021 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Propuesta Provisional de resolución y trámite de audiencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II y la documentación acreditativa, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de los solicitantes tanto provisionales como suplentes.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 7 de septiembre de 2021 se publicó en la misma web modificación de la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574RWD875QSZESLFFKKUBQ4WK4G79	<b>Fecha</b>	28/10/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/4





Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional a los solicitantes afectados por dicha modificación.

**OCTAVO.-** Con posterioridad a dicha publicación se recepcionó en este órgano instructor una nueva solicitud de subvención presentada en plazo que debía ser subsanada, por lo que el 9 de septiembre de 2021 se publicó requerimiento de subsanación complementario, a los efectos de que la nueva persona solicitante subsane las deficiencias detectadas en su solicitud.

Dicha solicitud es la correspondiente a la siguiente persona solicitante y número de expediente:

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE
VALENCINA DE LA CONCEPCION	****1195*	FRANCISCO	DIAZ GUERRERO	41-AFB-05487/20

**NOVENO.-** Dentro del plazo del trámite de audiencia se presentaron alegaciones por parte de una persona solicitante cuya solicitud fue declarada por error como no subvencionable por incumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras, según las causas indicadas en el Anexo III.

Dicha solicitud es la correspondiente a la siguiente persona solicitante y número de expediente:

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE
VALENCINA DE LA CONCEPCION	****3192*	MARIA CARMEN	ETIENS BENAVENTE	41-AFB-03959/20

**DÉCIMO.-** Se trasladan las dos solicitudes a la Comisión de Valoración, que con fecha 27 de octubre aprueba elevar nuevo informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha de 2 de julio de 2021.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base decimosexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde a la persona titular de la jefatura del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

**SEGUNDO.-** De igual forma, conforme a la base decimoséptima de las bases reguladoras así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las

Código Seguro De Verificación:	BY574RWD875QSZESLFFKKUBQ4WK4G79	Fecha	28/10/2021
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/4





personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

**TERCERO.-** La base vigesimoprimer de las bases reguladoras recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el tramite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda (hoy Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Modificar la propuesta de resolución emitida por este órgano instructor con fecha 5 de julio de 2021, y publicada el mismo día en la Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los siguientes términos:

Se modifica el Anexo II (Relación de beneficiarios suplentes) para incluir a los solicitantes que se señalan a continuación y con el número de orden que se indica:

#### ANEXO II.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS SUPLENTES:

MUNICIPIO	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
VALENCINA DE LA CONCEPCION	****3192*	MARIA CARMEN	ETIENS BENAVENTE	41-AFB-03959/20	707 BIS	42	1.398,40 €
VALENCINA DE LA CONCEPCION	****1195*	FRANCISCO	DIAZ GUERRERO	41-AFB-05487/20	861 BIS	25	1.400,00 €

**SEGUNDO.-** Las incorporaciones no alteran el número de orden de prelación al numerarse con el número de orden "Bis" del inmediato anterior.

**TERCERO.-** Mantener inalterados el resto de Anexos publicados en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 5 de julio de 2021, por no haber sufrido modificación alguna.

**CUARTO.-** Conceder un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 21 de diciembre de 2020, puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base decimoctava de las bases reguladoras y el

Código Seguro De Verificación:	BY574RWD875QSZESLFFKKUBQ4WK4G79	Fecha	28/10/2021	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/4	





artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las personas interesadas deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la base decimotava de las bases reguladoras, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

**QUINTO.-** El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base duodécima de las bases reguladoras, y conforme al apartado tercero de la base decimotava en lo referente a su presentación a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SEXTO.-** La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

**SÉPTIMO.-** Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

**OCTAVO.-** Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Código Seguro De Verificación:	BY574RWD875QSZE5LFFKUBQ4WK4G79	Fecha	28/10/2021	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/4	

